



Reglamento de mayordomos y fabriqueros de Codpa, 1870

Foja 1

Reglamento de los Mayordomos la Fábrica de esta Santa Iglesia del ¿Imo?. De San Martín de la Virgen de la Candelaria y de Las Ánimas. Es de la manera siguiente:

1º Es obligación del Fabriquero bajar en persona o mandar a otro de confianza a la ciudad de Arica anualmente por el mes de Mayo con el objeto de proporcionar los Santos Óleos para esta doctrina y a su costa.

2º Es de su deber conducir los Santos Óleos a las diferentes Vice Parroquias en unión del Cura, ya sea para bautismos o para enfermos.

3º Costear el vino para la Iglesia de Codpa y para las de las Vice Parroquias y en este mismo sentido las hostias.

4º Cuidar de que se lave la ropa blanca de la Iglesia por dos veces al año y velar las roturas de los demás parámetros; así mismo limpiar la plata labrada en cada Semana Santa.

5º Es de su deber costear la lámpara, el alumbrado para la Santa Misa en los